



Secretaría de Hacienda
Departamento de Bolívar

RESOLUCIÓN No. **000042** DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 467 de 2019, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 467 del 14 de Mayo de 2.019, mediante la cual otorgó autorización a la Sociedad **1000D SPIRITS SAS** con NIT **900.977.476-1**, para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar, señalando en el artículo primero el listado de los productos objeto de la misma.

Que mediante Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020, el Gobernador de Bolívar delega en el Secretario de Hacienda del Departamento, la facultad para otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados al Departamento de Bolívar, en cumplimiento del artículo 9 de la ley 1816 de 2016.

Que posterior a la autorización conferida en la resolución número 467 del 14 de Mayo de 2.019, la Sociedad **1000D SPIRITS SAS** con NIT **900.977.476-1**, mediante correo electrónico de fecha 17 de Agosto de 2020, a través de su Representante Legal, el señor MAURICIO GUTIERREZ TAMAYO, Identificado con C.C. No. 79.622.317, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar la adición de los siguientes productos al permiso de introducción de licores:

NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMETRICO	CAP.	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
AGUARDIENTE Marca MIL DEMONIOS	29 %	750 ml	2017L-0008813	12/07/2027
AGUARDIENTE Marca MIL DEMONIOS	29 %	700 ml	2017L-0008813	12/07/2027
AGUARDIENTE Marca MIL DEMONIOS	29 %	375 ml	2017L-0008813	12/07/2027
AGUARDIENTE Marca MIL DEMONIOS	29 %	50 ml	2017L-0008813	12/07/2027

La Sociedad **1000D SPIRITS SAS.**, Titular del NIT **900.977.476-1**, se permite certificar mediante escrito de fecha 13 de Junio del año en curso, que la Sociedad **DICERMEX S.A – EN REORGANIZACIÓN.**, Titular del NIT. **800.200.237-9**, está autorizada para realizar la distribución en el Departamento de Bolívar de los productos mencionados, de acuerdo con el contrato de distribución vigente a la fecha, suscrito entre las Sociedades.

Que el formato **HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE** y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- La solicitud de permiso de introducción se debe presentar ante la Dirección Financiera de Ingresos de manera clara.





RESOLUCIÓN No. 000042 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 467 de 2019, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

- b. Ser solicitada por el Representante legal
- c. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- d. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
- f. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- g. Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución.
- h. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- i. Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- j. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- k. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- l. No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de 2016, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución No. 467 del 14 de Mayo de 2019, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMETRICO	CAP.	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
AGUARDIENTE Marca MIL DEMONIOS	29 %	750 ml	2017L-0008813	12/07/2027
AGUARDIENTE Marca MIL DEMONIOS	29 %	700 ml	2017L-0008813	12/07/2027
AGUARDIENTE Marca MIL DEMONIOS	29 %	375 ml	2017L-0008813	12/07/2027
AGUARDIENTE Marca MIL DEMONIOS	29 %	50 ml	2017L-0008813	12/07/2027





RESOLUCIÓN No. **000042** DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 467 de 2019, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por las Sociedades **1000D SPIRITS SAS.**, Titular del NIT **900.977.476-1** y **DICERMEX S.A.**, Titular del NIT. **800.200.237-9**.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 467 del 14 de Mayo de 2019, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la empresa **1000D SPIRITS SAS.**, Titular del NIT **900.977.476-1**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Calle 91 # 13A 45 OF 304. Correo electrónico: **MAURICIO@1000DSPIRITS.CO**

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JOSÉ POLANCO BENAVIDES
Secretario de Hacienda
Gobernación de Bolívar

Elaboró: Gloria María Prins Díaz (Técnico Operativo – Secretaria de Hacienda).

Revisó: RICARDO PION  - Director Financiero de Ingresos





Secretaría de Hacienda
GOBIERNO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000042 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 467 de 2019, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

En Turbaco – Bolívar, a los _____ () días del mes de _____ del año 2020, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos – de la Secretaría de Hacienda de Bolívar –, el señor (a): _____

_____ Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente () – Representante legal () – Apoderado () – Autorizado por el Representante Legal (), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.

Se le advierte a el (la) notificado (a) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI () NO ()

En constancia firman

El Notificado
C.C. N° _____

Funcionario Notificado
Cargo _____

